

Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Comunidad Terapéutica Orión Limitada, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

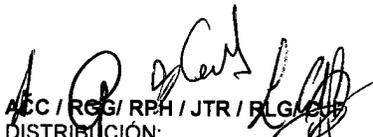
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1874

SANTIAGO 18 DE MAYO DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la Resolución Exenta N° 874, de 11 de febrero de 2015, de este Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.


ACC / RGG / RPH / JTR / BLG / etc.
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefe (S) de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. Comunidad Terapéutica Orión Limitada (Calle Bulnes N° 692, comuna de San Bernardo, región Metropolitana).
9. Partes y Archivo SENDA.

S-4931/15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 874, de 11 de febrero de 2015**, de este Servicio.

6.- Que, en la cláusula quinta del convenio antes individualizado, la entidad se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

7.- Que, con fecha 28 de abril de 2015, las partes han convenido extender el plazo de ejecución del proyecto al 31 de mayo de 2015, y efectuar otras modificaciones al convenio antes individualizado.

8.- Que, la mencionada modificación de convenio, debe ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrita con fecha **28 de abril de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, para la implementación del "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la modificación de Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$6.045.216.-** monto que este Servicio entregará a **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** y que se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001**

conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Se deja constancia que dando cumplimiento a la cláusula tercera de la modificación de convenio, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, la entidad hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de endosos N° 001 y N° 002, de Póliza N° 0156093022, de fecha 06 de mayo de 2015, tomada a favor de este Servicio por un monto total de UF 1.228,21, equivalente en pesos al 06 de mayo de 2015 a \$30.439.956.- y con vigencia hasta el 31 de agosto de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y COMUNIDAD TERAPÉUTICA ORIÓN LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015 de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, RUT N° 76.496.440-3, en adelante "La Entidad", representada legalmente por don **Daniel Román Silva**, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 692, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 874, de 11 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad residencial** hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Intervención Motivacional
- Evaluación y diagnóstico integral
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Preparación para el egreso y seguimiento de los usuarios

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, de una cantidad de **\$6.045.216.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: **"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"**, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

CUARTO: Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice "8 de mayo de 2015", y reemplácese por "8 de junio de 2015".
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice "30 de abril de 2015" reemplácese por "31 de mayo de 2015".
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.
- Suprímase el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.
- Reemplácese la letra "h" de la cláusula décima por la siguiente: "Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava, la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a la cláusula octava de este instrumento".

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el "Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada", suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

SEXTO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Daniel Román Silva** para actuar en representación de la Entidad, consta de escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 17 de marzo de 2014, celebrada ante el Notario Público don Claudio Ortiz Cerda, bajo el Repertorio N° 405-2014 e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 23290 Número 14615 del año 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Daniel Román Silva. Representante Legal: Comunidad Terapéutica Orión Limitada. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 621
FECHA 18-05-2015**

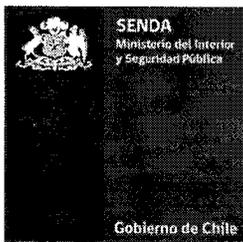
Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1874
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Comunidad Terapéutica Orión Ltda, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	37.205.205.692
Presente Documento Resolución Exenta	6.045.216
Saldo Disponible	4.192.267.092



Jorge Toro Reveco
**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y COMUNIDAD TERAPÉUTICA ORIÓN LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015 de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, RUT N° 76.496.440-3, en adelante "La Entidad", representada legalmente por don **Daniel Román Silva**, ambos domiciliados en calle Bulnes N° 692, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 874, de 11 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Comunidad Terapéutica Orión Limitada** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad residencial** hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Intervención Motivacional
- Evaluación y diagnóstico integral
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Preparación para el egreso y seguimiento de los usuarios

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, de una cantidad de **\$6.045.216.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: **"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"**, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

CUARTO: Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice "8 de mayo de 2015", y reemplácese por "8 de junio de 2015".
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice "30 de abril de 2015" reemplácese por "31 de mayo de 2015".
- Suprimase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.
- Suprimase el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.
- Reemplácese la letra "h" de la cláusula décima por la siguiente: "Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava, la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a la cláusula octava de este instrumento".

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el "Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Orión Limitada**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada", suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

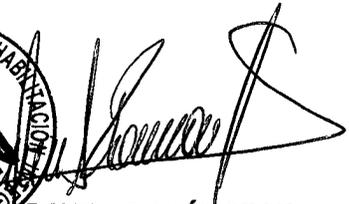
SEXTO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Daniel Román Silva** para actuar en representación de la Entidad, consta de escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 17 de marzo de 2014, celebrada ante el Notario Público don Claudio Ortiz Cerda, bajo el Repertorio N° 405-2014 e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 23290 Número 14615 del año 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.




DANIEL ROMÁN SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD TERAPEÚTICA
ORIÓN LIMITADA



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL LTP
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
DIRECTORA
NACIONAL


Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156093022

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 06-05-2015

ASEGURADO : SOC.DE TRAT. Y REHABILITACION SILVA Y ROMAN LTDA RUT : 76496440-3
 DIRECCION : AV.BULNES NRO.692 0, SAN BERNARDO
 COMUNA : FONO : 8594061
 CIUDAD : SAN BERNARDO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 93022

FECHA DE VIGENCIA
 Desde las 12 hrs. del : 02-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 01-Agosto-2015

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9
 Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 06-05-2015
 Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA POR CORRECTA INVERSION DE ANTICIPOS	243.91	3.10
Total Neto :		3.10
P.AFECTA: 3.10 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.59 P.TOTAL: 3.69		

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN UF 243.91 PARA QUEDAR VIGENTE UN MONTO DE UF 1.228,21.

* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.
 NNN



Paula Petit-Baucant B.

 APODERADO

[Signature]

 APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación:6639857



Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156093022

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO E. EMISION: 06-05-2015

ASEGURADO : SOC.DE TRAT. Y REHABILITACION SILVA Y ROMAN LTDA RUT : 76496440-3
 DIRECCION : AV.BULNES NRO.692 0, SAN BERNARDO
 COMUNA : FONO : 8594061
 CIUDAD : SAN BERNARDO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 93022

FECHA DE VIGENCIA
 Desde las 12 hrs. del : 02-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 01-Agosto-2015

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9
 Cambio Efectuados :

1) Corrige Vigencia de la poliza como se indica, A contar del: 06-05-2015
 Por FECHA TERMINO
 Nueva Fecha Termino : 31-08-2015

Movimiento de Prima

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA POR CORRECTA INVERSION DE ANTICIPOS	0.00	2.22
Total Neto :		2.22
P.AFECTA: 2.22 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.42 P.TOTAL: 2.64		

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA POLIZA PARA QUEDAR COMO NUEVA FECHA DE TERMINO EL DIA 31-08-2015.

* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.
 NNN



Paula Petit-Lauener B.

 APODERADO

[Signature]

 APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación:6639878

